

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-009-2025

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la sesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 10

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica:

Título III DE LOS PROCEDIMIENTOS

El presente Título y todo su articulado fue Sustituido por el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (R.O. 140-4S, 7-X-2025)

Capítulo I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sección I SOBRE LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL

*(...) **Art. 22.- Necesidad y planificación.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, 28 de octubre de 2025, expresa:

*(...)” **Art. 12.- Delegación.**- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación". (...).

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, 28 de octubre de 2025 respecto del Plan Anual de Contratación – **PAC** expone:

(...) **“Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.-** El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente". (...)*

Que, el artículo Art. 28 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con respecto del Plan Anual de Contratación, expone: "(...) Art. 28 Plan Anual de Contratación **-PAC.** - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: "*Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato*";

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: "*Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución*";

Que, mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió de manera motivada: "(...) *Reformar el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se nombra al JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, por el siguiente articulado: Artículo Único: Nombrar al señor Teniente Coronel Byron*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2024-0320-M-GD de fecha 24 de abril de 2024, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: (...) *“Me permito adjuntar Resolución Administrativa No. DA-24-012, suscrita por la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de fecha 23/04/2024, mediante la cual se efectúa la reforma de denominación al Jefe del CBA. Documento que remito, para su conocimiento, actualización de normativas internas, actos administrativos y otros que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, y a sus competencias y atribuciones.” (...);*

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-46-2024 se EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA** que dice:

*(...) “**Artículo 1. SUSTITÚYASE,** en las actuaciones administrativas tales como: 1. Actos administrativos; 2. Actos de simple administración; 3. Contratos administrativos; 4. Hechos administrativos; 5. Actos normativos de carácter administrativo; y, 6. Instrumentos de derecho privado; vigentes y que fueran emitidos en legal y debida forma por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerándose por este instrumento el cambio de denominación del señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, emitida por la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...).*

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *“ ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.” (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-133-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO; Resolvió: *“(...) Artículo 1. DELEGAR, formalmente al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistemas Nacional de Contratación Pública su Reglamento General demás normativa aplicable:*

- a. Realizar la autorización de gasto en los procesos de ínfima cuantía y catálogo electrónico, hasta un monto igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000);*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 10

b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación;

c. La facultad de suscribir, autorizar, adjudicar, dejar sin efecto y terminar unilateral o por mutuo acuerdo los contratos de tracto sucesivo o las órdenes de compra de ínfima cuantía y catálogo electrónico hasta un monto igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000) (...).

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-DAF-TIC-2025-0182-M-GD**, de 22 de octubre de 2025, el Lcdo. Darío Xavier Vaca Oñate **ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **Analista de Proyectos y Planificación Institucional** lo siguiente: AFECTACIÓN POA - PROCESO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS

(...) “Por medio de la presente solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación POA, respecto a la Reforma del Proceso “Contratación de Servicios de Pautaje en Medios Televisivos”.

Propuesta para la Reforma

PAC ACTUAL

No	PROCESO	CPC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	COSTO U	VALOR T	CUATRIMESTRE
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS	836320016	RÉGIMEN ESPECIAL	7.250	7.250	3

PAC PROPUESTA

No	PROCESO	CPC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	COSTO U	VALOR U	CUATRIMESTRE
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES	836320016	RÉGIMEN ESPECIAL	7.250	7.250	3

En virtud de NO contar con propuestas de oferentes, y con el propósito de ampliar las oportunidades de participación, así como aprovechar los medios de comunicación digitales existentes en la ciudad de Ambato —los cuales poseen un alcance e influencia significativa en la comunidad—, solicito de la manera más atenta se autorice el cambio de denominación del proceso, permitiendo así su adecuación a la realidad comunicacional actual y garantizando una gestión más eficiente y efectiva. (...)

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

En relación al Memorando **Nro. CBA-PLN-2025-0073-M-GD** de fecha 05 de octubre de 2025 por parte Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

(...) “En relación al Memorando Nro. CBA-CMI-2025-0053-M-GD de fecha 05 de noviembre de 2025 por parte del Lcdo. Darío Vaca, Analista de Comunicación Institucional, tengo a bien indicar lo siguiente:

El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.”** (...)

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-CMI-2025-0054-M-GD**, de 05 de noviembre de 2025 Lcdo. Darío Xavier Vaca Oñate **ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, indica al Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz **Coordinador Administrativo (e)** solicita lo siguiente: REFORMA PAC - COMUNICACIÓN

3.- OBJETIVO.

Establecer el cambio en la descripción en la reforma del PAC correspondiente al proceso denominado “Contratación de servicios de pauta en medios televisivos”, en relación con la reforma del PAC de dicho proceso, actualmente a cargo de esta Unidad.

Justificar las razones por la que se consideran necesarias la reforma al Plan Anual de Contratación, para realizar el proceso de contratación a cargo del área de Comunicación Institucional con el fin de cubrir las necesidades planificadas por la Unidad de Comunicación Institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en función al desarrollo y gestión de las actividades contempladas en el año.

4.- PROPUESTA DE REFORMA.

PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS”

PAC ACTUAL

No	PROCESO	CPC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	COSTO U	VALOR T	CUATRIMESTRE
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS	836320016	RÉGIMEN ESPECIAL	7.250	7.250	3

PAC PROPUESTA

No	PROCESO	CPC	TIPO DE	COSTO	VALOR	CUATRIMESTRE
----	---------	-----	---------	-------	-------	--------------

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

			PROCEDIMIENTO	U	U	
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES	836320016	RÉGIMEN ESPECIAL	7.250	7.250	3

Los valores NO incluyen IVA.

5.- JUSTIFICACIÓN

El área de Comunicación Institucional para atender sus necesidades de difusión de información cuenta con el siguiente proceso: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS, en el tercer cuatrimestre. Tomando en cuenta el artículo 64 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca o una justificación técnica y económica, o por caso fortuito o fuerza mayor, razón con la cual presento a continuación el detalle y con fechas el desarrollo del proceso en mención:

El 10 de septiembre de 2025 se realizó la solicitud de certificación CATE, PAC, POA, las mismas que se receptaron el 10 y 12 de septiembre del 2025 respectivamente. Se realiza la primera publicación en el PORTAL SOCE el 12 de septiembre de 2025 del NC-1865044020001-2025-00090, con la finalidad de receptar oferentes para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS”, pasada esta fecha el 18 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico de la Ing. Estefanía Cobo, Auxiliar de Compras Públicas, me informan que se evidencia que NO existen proformas por parte de los proveedores interesados. Motivo por el cual solicito una SEGUNDA publicación el 18 de septiembre de 2025, por el lapso de 3 días con la finalidad de receptar las proformas necesarias para continuar con el proceso. El 26 de septiembre de 2025 soy informado que la publicación realizada se evidenció que NO existen proformas recibidas.

Dado que NO se obtuvieron resultados de proveedores interesados, la Unidad Requirente y Técnica procedieron a gestionar la obtención de proformas con el fin de evitar la prolongación del proceso. Sin embargo, se recibió una respuesta negativa por parte del único medio televisivo de la ciudad.

6.- SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, y con el propósito de ampliar las oportunidades de participación, así como aprovechar los medios de comunicación digitales existentes en la ciudad de Ambato — los cuales poseen un alcance e influencia significativa en la comunidad—, solicito de la manera más atenta se autorice el cambio de denominación del proceso, permitiendo así su adecuación a la realidad comunicacional actual y garantizando una gestión más eficiente y efectiva. En virtud de lo expuesto solicito de la manera más comedida a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. No. RA-CBA-ASJ-133-2025 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL

Partida Presupuestaria: 2025.938.0004.0000.03.00.000.041.000.1801.530207.000000.002.0000.0000														Valor
Codificado: \$ 19,960.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS	1	Unidad	7,250.00	7,250.00	C3

PAC REFORMADO

Partida Presupuestaria: 2025.938.0004.0000.03.00.000.041.000.1801.530207.000000.002.0000.0000 Codificado: \$ 19,960.00														Valor
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES	1	Unidad	7,250.00	7,250.00	C3

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a 12 de noviembre del 2025.

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amparito Villarreal Saá	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	12/11/2025	
-----------------------	------------------------------	----------------------------------	------------	--